



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.055
27 de julio de 2007

Por el cual se establece el pago de tutorías de la modalidad de Educación a Distancia en la UFPS.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.*

Que, el pago de las labores tutoriales desde 1997, se realizan aplicando las siguientes orientaciones, reconocimiento actual de la hora de: Cúcuta \$8.485, Bucaramanga \$9.429, Arauca \$7.576, Bogotá \$15.151, Ocaña \$8.439, Sardinata \$7.576, Chinácota \$7.576, Caribe \$9.429, Sabanas \$9.429, teniendo en cuenta el número de estudiantes tutoriados.

Número de Estudiantes	Horas reconocidas
1	8
2	12
3	17
4	22
5	26
6	30
7	36
8	40
9	45
10	50
Más de 10	50

Que, en los Programas Académicos con modalidad a Distancia, es indispensable reconocer al tutor un tiempo para las Asesorías a Distancia, que realiza fuera del Encuentro presencial que se realiza los sábados durante el Calendario Académico.

Que, se hace necesario reglamentar el pago a los tutores teniendo en cuenta su escolaridad y el contexto del centro de atención académico en los que se desarrollan los programas de Educación a Distancia.

Que, el Comité Administrativo como consta en el Acta No.010 de fecha 25 de octubre de 2006, avaló positivamente la propuesta presentado de reglamentación del pago de horas tutoriales en la Universidad Francisco de Paula Santander.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Definir el pago de la hora tutorial como se presenta a continuación para las diferentes actividades académicas de los Programas de Educación a Distancia en la Universidad Francisco de Paula Santander .

CUCUTA - COLOMBIA



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Por el cual se establece el pago de tutorías de la modalidad de Educación a Distancia en la UFPS

2

- Para todos los Creads

Escolaridad - Tutor	Valor % SMMV
Pregrado	2.4%
Especialización	2.7%
Maestría	3.2%
Doctorado	4.0%

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la labor tutorial por semestre están definidas de acuerdo al número de estudiantes que el tutor le sean asignados lo cual involucra las horas de atención de asesoría presencial y a Distancia.

HORAS/ESTUDIANTE	HORAS
1 - 5 ALUMNOS	20
6 - 10 ALUMNOS	30
MÁS DE 10 ALUMNOS	40

ARTÍCULO CUARTO: El tutor entregará al inicio del semestre al Director del Programa Académico la programación de las horas de Asesoría y al final del semestre el informe respectivo sobre las asesorías realizadas, fortalezas y debilidades de la misma y cuadro de asistencia o reporte de los estudiantes a las tutorías fuera de los sábados.

ARTÍCULO QUINTO: El Director del Programa Académico o del CREAD, colocará en sitio visible los horarios del tutor de cátedra, incluido su horario de asesoría a los estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO: El Director de Plan de Estudio del CREAD o Jefe de División de Educación a Distancia enviará oportunamente la certificación de las horas laboradas por los tutores de cátedra, a la División de Recursos Humanos en las fechas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Docentes de Planta y Contrato Ocasional no pueden incluir o completar su Carga Académica con la asignación de Tutorías.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Gobernador (E)

CUCUTA - COLOMBIA